Dec. 405/20

Ref. Permiso de exportación - Ministerio de Desarrollo Productivo con intervención del Ministerio de Salud. - Modificaciones.

23/04/2020 (BO 24/04/2020)

VISTO el Expediente N° EX-2020-20202149-APN-DGD#MPYT, las Ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones y Ley 27.541, los Dec.260/20 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, Dec.301/20 del 19 de marzo de 2020, Dec.317/20 del 28 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública Ley 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, a su vez, por el artículo 1° del Dec.260/20 se estableció ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el Coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año, a partir de su entrada en vigencia.

Que, dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país y para no afectar la atención sanitaria de la población, como consecuencia del brote del nuevo Coronavirus COVID-19, resultó necesaria la adopción de nuevas e inmediatas medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación, garantizando a la población el acceso a ciertos insumos críticos, con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

Que, en tal sentido, se dictó el Dec.301/20 mediante el cual se dispuso que las exportaciones de aparatos de oxigenoterapia, sus partes y accesorios, deben tramitar un permiso de exportación a ser emitido por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con la necesaria intervención del MINISTERIO DE SALUD.

Que, asimismo, mediante el Dec.317/20 se estableció idéntico tratamiento para ciertos productos o bienes que requerirá el sistema de salud para afrontar la situación sanitaria como alcohol, medicamentos, aparatos de diagnóstico, elementos de protección, respiradores y oxigenadores, entre otros.

Que resulta necesario ampliar el universo de bienes alcanzados por el Dec.317/20, a los fines de que la población pueda tener garantizado el acceso a ellos.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Sustitúyese el ANEXO al artículo 1° del Dec.317/20 por el ANEXO (IF-2020-27291804-APN- SSPYGC#MDP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2o.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y mantendrá su vigencia mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Dec.260/20.

ARTÍCULO 3o.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

ANEXO

NCM

Descripción

2207.10.10

Alcohol etílico, sin desnaturalizar, en grado alcohólico volumétrico superior a 80% vol, con un concentrado de agua inferior o igual a 1% vol.

2207.10.90

Alcohol etílico, sin desnaturalizar, en grado alcohólico volumétrico superior a 80% vol, con un concentrado de agua superior a 1% vol.

2208.90.00

Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol.

2827.49.21

Hidroxicloruro de aluminio

2905.12.10

Alcohol propílico

2905.12.20

Alcohol isopropílico

3002.15.10

Interferón

3002.15.90

Interferón

3004.20.29

Azitromicina o sus sales

3004.49.90

Colchicina

3004.60.00

Cloroquina

3004.90.45

Paracetamol

3004.90.59

Ivermectina

3004.90.69

Hidroxicloroquina

3808.94.29

Detergente desinfectante de superficies para equipos médicos y pisos; Alcohol en gel

3923.30.00

Preformas aptas para la fabricación de botellas por soplado

4015.11.00

Guantes para cirugía

4015.19.00

Guantes descartables, del tipo de los utilizados en la atención de la salud

6210.10.00

Prendas de protección, del tipo de las utilizadas en cirugía y medicina, de tela sin tejer

6307.90.10

Mascarillas de tela sin tejer, del tipo de las utilizadas por los cirujanos en las operaciones

8421.39.30

Concentradores de oxígeno por depuración de aire

9018.12.10

Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica

Transductores (sondas) de aparatos por exploración ultrasónica

9018.12.90

Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica

Transductores (sondas) de aparatos por exploración ultrasónica

9018.19.80

Aparatos de electrodiagnóstico (Monitor multiparamétrico)

9018.39.21

Sondas, catéteres y cánulas, de caucho

9018.39.29

Guía para recambio de tubo endotraqueal

Cánulas nasales para oxigenoterapia

Cánula Guedel

9018.39.99

Tubo endotraqueal

9018.90.10

Aparatos para infusión intravenosa

9018.90.99

Laringoscopio

Bomba de infusión

Máscaras laríngeas

9019.20.10

Respirador portátil

Aparatos de oxigenoterapia, sus partes y accesorios

9019.20.20

Aparatos de aerosolterapia y sus partes

9027.10.00

Detector de dióxido de carbono (Capnógrafos)